



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO
INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS).**

De una Parte, el **CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS)**, órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), establecido en la Ciudad de México el 19 de marzo de 1963, en cumplimiento de la Resolución CISS No. 58 de 1960, con domicilio ubicado en la Calle de San Ramón s/n, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, debidamente representado por el **DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, en su calidad de Director, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, portador del Pasaporte No. 513757898, domiciliado y residente en la Ciudad de México y transitoriamente en la República Dominicana para fines del presente Acto, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CIESS**".

De la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, organismo autónomo y descentralizado creado por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio en la Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, representado en este Acto por el **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, en su calidad de Gerente General según lo establecido en el Decreto No. 40-11, de fecha treinta y uno (31) del mes de Enero del año Dos Mil Once (2011), dominicano, casado, mayor de edad, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Acto se denominará "**EL CNSS**".

Ambas partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CIESS":

- a) Que es el órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), y que desarrolla tareas acordes con su fin específico.



- b) Que tiene entre otras atribuciones las siguientes: capacitar los recursos humanos al servicio de la seguridad social, en forma sistemática y permanente; promover y facilitar realizar investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social; facilitar asistencia en materia de capacitación, docencia e investigación; promover el debate doctrinario sobre seguridad social y materias conexas.
- c) Que cumpliendo con sus objetivos de sentar las bases de una ciudadanía con cultura en seguridad social y capacitar tanto a adultos como niños en temas de seguridad social, creó el programa “Seguridad Social Para Todos”.
- d) Que tal como se contempla en el inicio, suscribirá el presente Convenio de Cooperación el Dr. Leonel Antonio Flores Sosa, en su carácter de Director Ejecutivo del programa “Seguridad Social Para Todos” y como Director de “EL CIESS”, quien fue designado para el cargo por la XXVII Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada el 25 de julio de 2013 en San Salvador, República de El Salvador, y concurre a este otorgamiento en virtud de lo dispuesto por el Estatuto de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y el Reglamento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.
- e) Que para los efectos de este Convenio Marco de Cooperación “EL CIESS” señala como su domicilio el establecido en la parte inicial del presente Convenio.

II.- DECLARA “EL CNSS”:

- a) Que “EL CNSS” es una entidad pública autónoma, investido de personalidad jurídica en virtud de la Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), donde se le designa como órgano superior del Sistema que tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo.
- b) Que “EL CNSS” tiene como misión brindar protección social suficiente, oportuna y universal a la población, y tiene como visión ser un órgano funcional, integral y articulado que opere con eficiencia, sentido de pertenencia y autoridad.
- c) Que la Ley 87-01, en su artículo 22, literal c), establece entre las Funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social “Desarrollar acciones sistemáticas de promoción, educación y orientación sobre seguridad social y asumir la defensa de los afiliados en representación del Estado dominicano”.
- d) Que “EL CNSS” y “EL CIESS” vienen realizando acciones conjuntas con el propósito de impulsar en términos de formación e información al Sistema Dominicano de Seguridad Social, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes de los funcionarios del SDSS.
- e) Que la seguridad y la protección social son materias de singular importancia a nivel mundial y que es imperioso profundizar en acciones tendientes a la investigación, el seguimiento, el análisis, la presentación de propuestas y el soporte especializado a

instancias internacionales, nacionales y locales, públicas y privadas, que permitan el mejor desarrollo de la seguridad social en bien de la justicia social y la promoción de la dignidad humana.



- f) Que “El CNSS”, comparte objetivos comunes en lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Protección Social con “EL CIESS” y en especial que pueden integrar propósitos y esfuerzos en campos relacionados con la investigación, el estudio y el soporte a las responsabilidades de tales sistemas.
- g) Que para los efectos de este Convenio Marco de Cooperación “EL CNSS” señala como su domicilio el establecido en la parte inicial del presente Convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que expresan su voluntad para aunar esfuerzos a fin de desarrollar las actividades necesarias para implementar en la República Dominicana, el programa **“Seguridad Social Para Todos”**. Para ello, suscriben este instrumento, al tenor de los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS:

Que en el marco de la XXV Asamblea General de la CISS, celebrada el 3 de noviembre de 2009 en la Ciudad de Guatemala, se aprobó la *“Declaración de Guatemala” como una respuesta a la crisis de las políticas sociales y como una iniciativa de sostenibilidad de largo plazo, apoyada en la colaboración, educación y cultura de la seguridad social.*

Que la citada Declaración de Guatemala —promovida por “EL CIESS” conjuntamente con la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) — cuenta con el respaldo y adhesión de las instituciones de seguridad social de los países de la región de las Américas afiliadas a la CISS, y de diversas organizaciones internacionales.

Que el programa **“Seguridad Social Para Todos”**, es una iniciativa de “EL CIESS”, y éste como tal tiene el objetivo de desarrollar un instrumento educativo que permita difundir los principios y valores de la seguridad social, así como los conceptos básicos de la misma, a través de la educación formal y no formal.

Que el mencionado programa educativo **“Seguridad Social Para Todos”**, está vinculado estrechamente con los fines de la Declaración de Guatemala, por lo que, se encuentra enmarcado en dicha Declaración y ha sido suscrito por diversos países de la región latinoamericana.

Que “EL CNSS” apoya la iniciativa de “EL CIESS”, en virtud de que dentro de sus funciones se encuentra desarrollar acciones de promoción, educando a los ciudadanos sobre la seguridad social como un derecho humano y orientarlos sobre las características del

Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus derechos y deberes dentro del referido sistema.



POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

IV. CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “EL CIESS” y “EL CNSS”, realizarán acciones conjuntas de colaboración, en el marco de la implementación del programa “*Seguridad Social Para Todos*” en República Dominicana.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan, que para iniciar, la implementación del programa será de la siguiente manera:

- a) Se hará una capacitación masiva en conceptos básicos de seguridad social, y de sus aspectos generales más importantes que deben darse a conocer, dirigida a los trabajadores de las instituciones de seguridad social y cualquier otro trabajador interesado, previa selección de “EL CNSS”, a través de una plataforma educativa tipo MOOC- *Massive Open Online Course*.
- b) La plataforma educativa tipo MOOC, será desarrollada, implementada y administrada por “EL CIESS”, quien se encargará de generar los accesos respectivos a los participantes y a las personas que “EL CNSS” solicite.
- c) El contenido de la capacitación incluirá conceptos básicos y generalidades de la seguridad social, los cuales serán desarrollados por “EL CIESS”; y temas específicos de la seguridad social de República Dominicana, que serán desarrollados por “EL CNSS”.
- d) El curso completo se divide en 5 módulos, los cuales comprenderán el contenido anteriormente mencionado.
- e) La plataforma educativa deberá contar con las herramientas y recursos didácticos necesarios para el aprendizaje y evaluación de los participantes.
- f) El equipo de coordinación del programa “Seguridad Social Para Todos”, junto con un equipo seleccionado por “EL CNSS” designarán a él o los tutores encargados de monitorear el desarrollo de la capacitación durante su implementación.
- g) “EL CIESS” y “EL CNSS” designarán un equipo de trabajo para soporte técnico en plataforma e *In situ*.



h) Al término de la capacitación, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la estructura didáctica, los participantes serán certificados por parte de “EL CIESS” y “EL CNSS”.

TERCERA: Tanto “EL CIESS” como “EL CNSS” designarán a una persona que será el enlace de la institución, para la administración y ejecución del presente Convenio.

PÁRRAFO: Además integrará un Grupo Coordinador CIESS-CNSS, compuesto por un equipo designado por la Gerencia General de “EL CNSS”, el cual trabajará en conjunto con el equipo de coordinación del programa “Seguridad Social Para Todos” por parte de “EL CIESS”, con el objeto de identificar, organizar e implementar las actividades concernientes al programa educativo.

CUARTA: Las partes se comprometen a realizar todas las actividades que sean necesarias, para llevar a cabo una implementación exitosa del programa “Seguridad Social Para Todos”, en la República Dominicana, a ejecutar las actividades que por sus características específicas le corresponden a cada una de las instituciones y a sufragar las mismas en los términos que su marco regulatorio lo permita.

QUINTA: “EL CIESS” se compromete a suministrar la estructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de la plataforma.

SEXTA: “EL CNSS” se compromete a presentar el programa educativo “Seguridad Social Para Todos”, en todas las instancias necesarias en República Dominicana, para el cumplimiento de las metas previstas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: En el desarrollo de la implementación del Programa, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que, no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida hasta que las partes lo decidan dar por terminado, durante la vigencia del mismo podrán realizarse diversas actividades y proyectos, encaminados a fortalecer el programa educativo “Seguridad Social Para Todos” y la relación de cooperación entre “EL CIESS” y “EL CNSS”. Para efectos de lo anterior, en caso que el presente Convenio se firme en distintas fechas, comenzará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes, tomando como base la fecha más reciente de firma para su inicio.



PÁRRAFO: Las partes convienen que para que el presente Convenio Marco de Cooperación deje de surtir sus efectos legales, deberá ser una decisión de mutuo consentimiento o siendo decisión de una sola de las partes, ésta deberá comunicar por lo menos con seis meses de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado, sin perjuicio del cumplimiento de los proyectos específicos en desarrollo.

DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación, que se realice a este Convenio será por mutuo acuerdo de "EL CIESS" y "EL CNSS", apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio Marco de Cooperación y de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

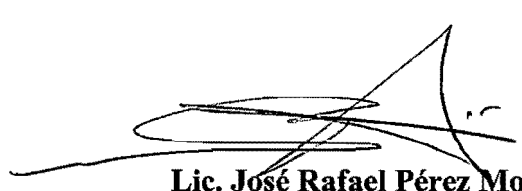
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, no existiendo dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento. En ese sentido, están de acuerdo en que toda controversia e interpretación que llegare a derivarse del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas, lo **FIRMAN DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para la Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

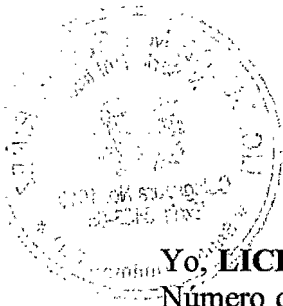
Por "El CIESS":


Dr. Leonel Antonio Flores Sosa
Director del Centro Interamericano
de Estudios de Seguridad Social, México

Por "El CNSS":

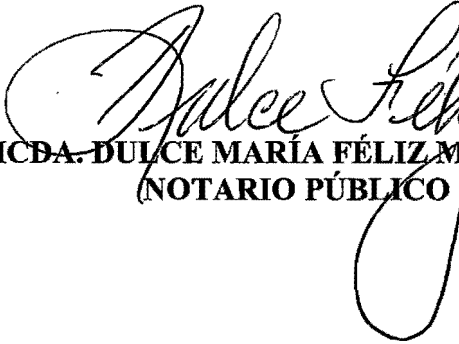

Lic. José Rafael Pérez Modesto
Gerente General del Consejo Nacional de
Seguridad Social, República Dominicana

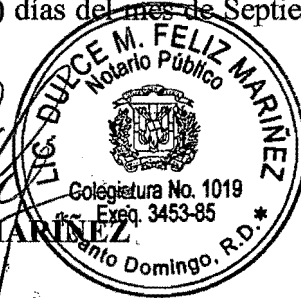




Yo, **LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍÑEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1019, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí han comparecido personalmente los señores **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO Y DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de generales y calidades que constan, quienes en mi presencia libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente Acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como ellos acostumbran a firmar en todos sus Actos tanto públicos como privados firmándolo por ante mí Notario Público que certifico. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

tu


LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍÑEZ
(NOTARIO PÚBLICO)



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Emilio Juan Carlos Cusé Vega

P.O. DE LA SERIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA MISIONES EXTRANJERAS

Folio: 22792 - 20685

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el ejercicio de sus funciones. Puede ser respetado de actos ajenos en el ejercicio de sus funciones. Puede ser multado por infracciones de tránsito.

Debe ser tratado con respeto y se tomarán las medidas para evitar ataques en su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 20, Piso 4, Col. Centro, Del Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación



Firma del interesado

NOMBRE: LEONEL ANTONIO FLORES SOSA

CARGO: DIRECTOR DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS)

MISION: CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS)

NACIONALIDAD: SALVADOREÑA

Fecha de emisión: 11/07/2014 Fecha de expiración: 11/07/2016